



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 257 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 ABR. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0060-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 11 de enero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre pago de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, a favor del **Ex Servidor Efraín Alberto Altamirano Morán**, en mérito al Informe N° 0187-2023-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 075-2023-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND., Informe N° 330-2023/OEL-DEGDRRH-DISA AP. II-ANDAHUAYLAS, Informe Escalonario N° 63-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., Memorandum N° 3196-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II y Hoja de Trámite N° 8382 de fecha 12 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 716-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 09 de octubre del 2023, donde SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de renuncia, con eficacia anticipada, a partir del 26 de mayo del 2023, a Don EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN, identificado con DNI N° 09183522, en el cargo de Psicólogo, Nivel VIII, con código AIRHSP N° 000015 de la Dirección de Salud Apurímac II, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

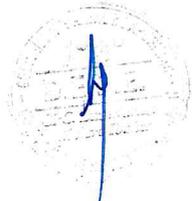
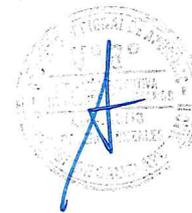
Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado define la **Compensación por Tiempo de Servicios** "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, mediante Hoja de Trámite N° 8382 de fecha 12 de octubre de 2023; solicitando pago de CTS para tal efecto adjunta los siguientes documentales: Impresión de la información y verificación de la consulta dactilar del administrado Efraín Alberto Altamirano Morán por la Notaría Rolando Felix Contreras Vargas de fecha 26 de mayo de 2023, copia de la Resolución Directoral N° 244-87-DG/DA, copias de las boletas de pago del periodo comprendido entre los años 1988 al 2022 y copia de la Resolución Directoral 716-2023-DG-DISA APURIMAC II, anexos que van a Fs. 41;

Que, mediante Informe N° 0187-2023-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II de fecha 27 de diciembre de 2023, remitido por la responsable de Liquidaciones y PDT - PLAME de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, mediante el cual informa el cálculo por la CTS a favor del Ex – Servidor, quien renunció a su cargo de acuerdo a la Resolución Directoral N° 716-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 09 de octubre del 2023, dando cuenta que se adjunta el Informe de Liquidación N° 075-2023-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, por el monto de S/. 42,969.26 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 26/100) soles;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 075-2023-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 27 de diciembre del 2023, remitido por la Responsable Liquidaciones y PDT - PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señalando que el monto total a percibir por Compensación por Tiempo de Servicios es de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 257 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 ABR. 2024

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D.L. N° 276 27 años, 01 mes, 18 días	100% Rem. Principal 23.83	23.82x27 años	644.22
D.L. N° 1153 11 años, 03 meses, 21 días	Promedio - 4557.89 4557.89 / 12 = 379.82 13 Días/12meses/30días = 0.04	4557.89 x 09años = 41020.98 4557.89/12 = 379.82 x 03 meses = 1, 139.47 13días/12meses/30días = 0.03* 4558.44= 164.61	42,325.04
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			42,969.26

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2024-, de fecha 15 de abril del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho de Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto de S/. 42,969.26 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 26/100 SOLES) a favor de EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN, identificado con DNI N° 09183522, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y 1153, nombrado como Psicólogo, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 716-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 09 de octubre del 2023; de acuerdo al Informe de Liquidación N° 075-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el derecho de Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por la suma de S/. 42,969.26 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 26/100) soles, a favor de EFRAIN ALBERTO ALTAMIRANO MORAN, identificado con DNI N° 09183522, equivalente al tiempo de servicio acreditado de veintisiete (27) años, un (01) mes y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 244-87-DG-DA, de fecha 01 de diciembre del año 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

